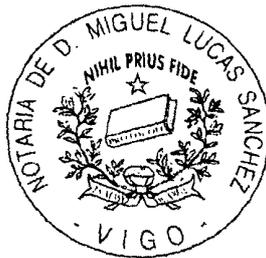


9J4411160

02/2009



dgn

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.

NUMERO: MIL SETECIENTOS DOCE.-----

En VIGO, mi residencia, a VEINTE de AGOSTO de dos mil nueve.-----

Ante mí, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,-----**COMPARECE:**

DON MANUEL-MARIA FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario, casado, con domicilio a efectos de la presente en Redondela (Pontevedra), Rúa de José Fernández López, sin número - Chapela; provisto de D.N.I. y N.I.F. número 1.385.544-R.-----

Lo identifico por su reseñado documento.-----

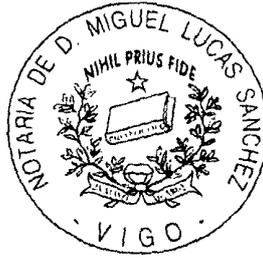
INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**PESCANOVA, S.A.**", sociedad de nacionalidad española, con C.I.F. número A-



36.603.587 y domiciliada en Chapela-Redondela (Pontevedra), calle José Fernández López, sin número. Según el artículo segundo de los estatutos sociales tiene por objeto "la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución, comercialización y desarrollo de otras actividades complementarias o derivadas de la principal, tanto de carácter industrial como mercantil, así como la participación en empresas nacionales o extranjeras". Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Pardo de Vera, el día 23 de Junio de 1960, INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 151 vuelto, Libro 106 de Sociedades, Hoja número 1.384. Fue modificada por otras posteriores, entre ellas, la de ADAPTACIÓN de Estatutos Sociales a la vigente legislación, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Alberto Casal Rivas, el día 8 de Marzo de 1990, con el número 929 de orden de su protocolo, INSCRITA en el citado Registro de Pontevedra, al Folio 215 del Libro 580 de Sociedades, Inscripción 145^a de la Hoja número PO-877. -----

9J4411159

02/2009



Ejerce dicha representación en virtud del poder que dicha entidad le confirió, en escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Alfredo-Arturo Lorenzo Otero, el día 10 de Junio de 1993, con el número 1.442 de su protocolo, copia autorizada de la cual tengo a la vista, con nota de haber sido INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 210 del Libro 862 de Sociedades, Inscripción 158ª de la Hoja número PO-877.-----

Así resulta de copia auténtica de las escrituras reseñadas, que me han sido exhibidas, siendo suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas para el acto a que el presente instrumento se refiere, y de las que, además, resultan las referidas circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio. El otorgante manifiesta que subsisten sus facultades representativas y la misma entidad representada, así como que no han variado los datos identificativos de ésta consignados, especialmente su denominación, forma, objeto y



Tiene, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para otorgar, en el concepto en que interviene, esta escritura de la naturaleza al principio indicada y, a tal efecto, -----

OTORGA:

Que don MANUEL-MARIA FERNANDEZ DE SOUSA-FARO, por los derechos que represento de "PESCANOVA, S.A.", de conformidad con lo señalado en el Art. 6 de la Ley de Compañías, confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor DON ALEJANDRO RUIZ-CAMARA FERNANDEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. y N.I.F. número 44.905.403-L, con cédula ecuatoriana número 0930899810, y domiciliado en Torre Soll II, Departamento 603, Avenida Juan Tanca Marengo (Ciudad del Sol) - Guayaquil, a fin de que en nombre de mi representada pueda: -----

a) Contestar las demandas que, en la República del Ecuador, se presentaren en contra de "PESCANOVA, S.A.". -----

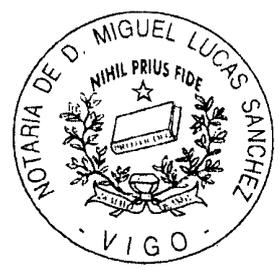
b) Cumplir las respectivas obligaciones a cargo de "PESCANOVA, S.A.". -----

c) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente po-

02/2009



9J4411158

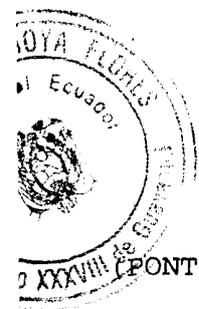


der, en tal razón no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia de este poder.-----

El mandatario queda facultado para notificar este poder a las compañías ecuatorianas de las cuales "PESCANOVA, S.A." fuere accionista.-----

PROTECCION DE DATOS: De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes:-----

Notario: **el autorizante de este instrumento**, calle Reconquista número 1-bajo, 36201 VIGO



Declaración especial complementaria de la inter-
vención: Todos los pactos, estipulaciones y disposi-
ciones precedentes consentidos por el representante
están cubiertos por sus facultades representativas. -

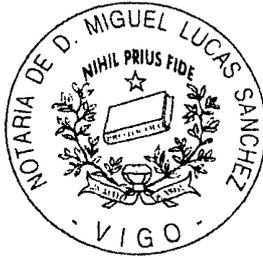
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hice de palabra las reservas y advertencias lega-
les. -----

Permito al señor compareciente la lectura de este
instrumento público, porque así lo solicita después
de advertido de la opción del artículo 193 del Regla-
mento Notarial. Debidamente informado, según dice,
por la lectura que ha practicado y por mis explica-
ciones verbales, el señor compareciente hace constar
su consentimiento al contenido de este instrumento. Y
lo firma. De haberlo identificado por su reseñado do-
cumento de identidad, de que el compareciente, a mi
juicio, tiene capacidad y está legitimado para el
presente otorgamiento, que el consentimiento ha sido
libremente prestado, que el otorgamiento se adecúa a
la legalidad y la voluntad debidamente informada del
otorgante o interviniente y del contenido de este
instrumento público, extendido en cuatro folios de
papel exclusivo para documentos notariales, serie y

9J4411157

02/2009



número los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. -----

Está la firma de la parte compareciente, mi signo, firma y rúbrica y el sello oficial de mi Notaría.

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

ES COPIA, íntegra de su matriz que al número de orden que encabeza obra en mi protocolo general corriente. El mismo día de autorización y para la parte poderdante, la libro en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente que se reconoce y los tres siguientes en orden correlativo, tomando nota en la matriz. DOY FE.--



Handwritten signature and scribbles.



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 1433/1978, de 2 octubre)

1. País: España.

El presente documento público

2. Ha sido firmado por... Don Miguel Lucas Sánchez

3. Actuando en calidad de... Notario de Vigo

4. Se halla sellado/afijado con el de su Notaría.

CERTIFICADO

5. En Vigo 6. El 17 SET. 2009

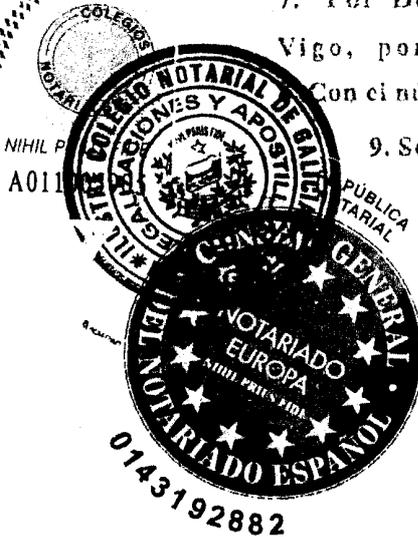
7. Por Don José Pedro Riel López, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano.

Con el número... 1.2976

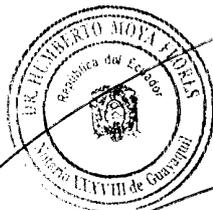
9. Sello/timbre

10. Firma:

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente que consta de... 2 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil



21 MAR 2012

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil